



Lanús, 19 de enero de 2021.

DECRETO N° 0049.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.269/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.269/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 43 para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA D, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BEAM CONSTRUCCIONES S.A;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con las observaciones del Acta de Apertura;

Que, las firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BEAM CONSTRUCCIONES S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 7.977.060,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 7.737.748,20 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS), es un 3 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 83 de fecha 28 de diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 3 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 43 realizada el día 03 de diciembre del año 2020, a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.269/2020.

Artículo 2º: Adjudícase el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA D, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1662, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 7.737.748,20 (PESOS SIETE MIILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS), de la Licitación Pública N° 43, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2020.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.3.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 43.



Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

